

firmacion que nos vos aqui fazemos, en la manera que dicho es, y
 que executen en los bienes de aquel, o aquellos que contra esto fue-
 ren, o passaren por la dicha pena, y la guarden para hazer della lo
 que la nuestra merced fuere, y que paguen, y hagan pagar a vos el
 dicho Concejo, y homes buenos, vezinos, e moradores de la di-
 cha Ciudad de Murcia, y a quien vuestra vez tuuiere, todas las co-
 stas, y daños, e menoscabos que por ende fizieredes, y se vos re-
 crecieren doblados, como dicho es, y a qualquier, o qualquier
 por queñun care de lo aqui fazer, y cumplir, Mandamos al que esta
 dicha nuestra carta de Priuilegio, y confirmacion les mostrare, que
 los enplaze, que parezcan ante nos en la nuestra Corte, do quier
 que nos seamos, del dia que los enplazare a quinze dias primeros
 siguientes, cada vno á dezir, por qual razon no cumplen nuestro
 mandado, so la dicha pena: So la qual mandamos a qualquier Es-
 criuano publico, que para esto fuere llamado, que dé ende al que
 se la mostrare testimonio signado con su signo, porq̄ nos sepamos
 como se cumple nuestro mandado: Y desto vos mandamos dar, y
 dimos esta nuestra carta de Priuilegio, y confirmacion, escrita en
 pergamino, y sellada con nuestro sello de plomo, pendiente en fi-
 los de seda á colores, e librada de nuestros concertadores, y Escri-
 uanos mayores de nuestros Priuilegios, y confirmaciones, y de
 otros Oficiales de nuestra casa. Dada en la Villa de Madrid a vein-
 te dias del mes de Março de mil y quinientos y setenta y tres años, y
 en el otavo año de nuestro Reynado. E yo el Doctor Velasco del
 Consejo Real de su Magestad, y de la Camara, y su Escriuano ma-
 yor de los Priuilegios, y confirmaciones de su Magestad la fize es-
 criuir. Por su mandado. El Licenciado Leon. Registrada. Martin
 de Vergara. Chanciller. El Doctor Torres. Iuan de Figueroa. Dō
 Luys de Aro. Hernando del Campo. El Licenciado Iuan Guede-
 xa. Corregido, y concertado fue este dicho traslado con su origi-
 nal en la dicha Ciudad de Murcia a dos dias del mes de Deziembre
 de mil y quinientos y setenta y cinco años. Siendo testigos Fran-
 cisco de Sepulveda, e Luys Quilez vezinos de Murcia. Va testado
 de Murcia por su Magestad la fize escriuir y trasladar, e fuy presen-
 te a la comprouacion, y hago mi signo. Iuan de Medina. ¶ Este
 es vn traslado sacado de vna carta, e Priuilegio Real, de la Señora
 Reyna Catholica Doña Ysabel, dado en fauor desta muy Noble, y
 leal Ciudad de Murcia, que esta en el Archiuo y Consistorio della,
 cuyo tenor es el siguiente. ¶ Doña Ysabel, Por la gracia de Dios
 Reyna

Empla-
 camien-
 to de quē
 ze dias.

R. B. T.
 Don F.
 de la
 de.

